



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00349-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA

Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al ejercer el control de legalidad sobre el presente proceso consagrado en el artículo 132 del CGP, se observa que se incurrió en un error al correr traslado de liquidación de crédito, teniendo en cuenta que no se le ha dado traslado de esta a la parte demandada. Por lo tanto, se procede a dejar sin efecto el párrafo primero del auto de fecha 28 de septiembre de 2021.

Así las cosas, hiera a la vista el yerro en que se incurrió al librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, cuando lo procedente era no aprobar la liquidación toda vez que no se le había dado traslado a la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR sin efecto el párrafo primero del auto adiado 28 de septiembre de 2021 que libró mandamiento de pago, conforme lo expuesto anteriormente, y en su defecto,

Segundo: Córrese traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante a la parte demandada, para lo de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

CCBS - AMSV

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b01002d2a0e007293d5b73818c293acc167077d1ead883011ed3ff5a4a69eae

Documento generado en 16/11/2021 11:34:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>